III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24577 *Resolución de 17 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación del Convenio con CaixaBank, SA, para el desarrollo de actuaciones en materia de innovación, formación y la incorporación de las mujeres al sector agroalimentario.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de prórroga y modificación del convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y CaixaBank, SA, para el desarrollo de actuaciones en materia de innovación, formación y la incorporación de las mujeres al sector agroalimentario, que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 2026.–La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación del convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y CaixaBank, SA, para el desarrollo de actuaciones en materia de innovación, formación y la incorporación de las mujeres al sector agroalimentario

Madrid, 12 de noviembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Begoña García Bernal, Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, designada por el Real Decreto 1118/2023, de 12 de diciembre y actuando en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el apartado primero de la Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don Jaime Campos Muñoz, en nombre y representación de CaixaBank, SA (en adelante, CaixaBank), domiciliada en Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia y NIF A-08663619A, en su calidad de Director de AgroBank, en virtud del poder número de protocolo 2021 de 26 de septiembre de 2023 ante la Notaria María Dolores Giménez Arbona.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar la presente adenda de prórroga y modificación, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Con fecha 27 de septiembre de 2024 se suscribió el convenio entre el MAPA y Caixabank, para el desarrollo de actuaciones en materia de innovación, formación y la

cve: BOE-A-2026-24577
Verificable en https://www.boe.es

incorporación de las mujeres al sector agroalimentario. Dicho convenio adquirió eficacia en la misma fecha con su inscripción el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 8 de octubre de 2024.

Segundo.

Según lo recogido en la cláusula primera, la vigencia del convenio se desarrollará durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Asimismo, la cláusula octava estipula que «el convenio podrá ser prorrogado por cuatro años adicionales mediante adenda modificativa acordada por las partes conforme a los requisitos legalmente exigidos» y según está recogido en el artículo 49 apartado g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, la cláusula novena, relativa a la modificación, extinción e incumplimiento del convenio, prevé que «cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este convenio, en cualquier momento antes de su finalización. La modificación del convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.»

Tercero.

Para dar continuidad a esta iniciativa y asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio, ambas partes, de común acuerdo, han decidido ampliar su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2028 y, en consecuencia, modificar la distribución temporal de los compromisos económicos para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga y modificación al convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

La presente adenda tiene como objeto la prórroga y modificación del convenio de 27 de septiembre de 2024. En primer lugar, se amplía la vigencia del mismo hasta el 30 de noviembre de 2028 y, en segundo lugar, se incrementan las aportaciones económicas para los ejercicios financieros 2027 y 2028, tanto por parte del MAPA como de CaixaBank, para el correcto desarrollo de las actividades previstas en dicho convenio.

Segunda. *Modificación de la cláusula quinta del convenio y de su anexo.*

Se modifica la cláusula quinta del convenio de 27 de septiembre de 2024, añadiendo el siguiente contenido para el período de prórroga:

Las actuaciones correspondientes al período de prórroga objeto de la presente adenda comportan un presupuesto adicional de tres millones quinientos noventa y cuatro mil euros (3.594.000 €), conforme a la distribución que figura en el anexo de presupuesto.

Para las anualidades de 2027 y 2028, el MAPA participará en las actuaciones objeto del convenio mediante una aportación adicional de un millón setecientos noventa y dos mil euros (1.792.000 €):

En el año 2027, novecientos diecisiete mil euros (917.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.640 o la que pueda sustituirla en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente.

cve: BOE-A-2026-24577
Verificable en https://www.boe.es

En el año 2028, ochocientos setenta y cinco mil euros (875.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.640 o la que pueda sustituirla en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente.

CaixaBank participará en las actuaciones objeto del convenio mediante una aportación adicional de un millón ochocientos dos mil euros (1.802.000 €):

En el año 2027 novecientos veintidós mil euros (922.000 €).
En el año 2028 ochocientos ochenta mil euros (880.000 €).

El MAPA, previa justificación de la ejecución de las actividades, realizará la aportación de la cantidad estipulada a CaixaBank de acuerdo con el siguiente calendario:

− Sexta aportación: Correspondiente a las acciones ejecutadas desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, y cuyo pago sea justificado antes del 31 de julio de 2027.
− Séptima aportación: Correspondiente a las acciones ejecutadas desde el 1 de julio 2027 hasta el 30 de noviembre de 2027.
− Octava aportación: Correspondiente a las acciones ejecutadas, desde el 1 de diciembre de 2027 hasta el 30 de junio de 2028, y cuyo pago sea justificado antes del 31 de julio de 2028.
− Novena aportación: Correspondiente a las acciones ejecutadas desde el 1 de julio 2028 hasta el 30 de noviembre de 2028.

En todo lo no modificado por la presente adenda, continuará vigente el convenio en su redacción original.
En base a lo estipulado en esta cláusula, se modifica también el anexo del convenio de 27 de septiembre de 2024, tal y como se recoge en el anexo de la presente adenda.

Tercera. *Modificación de la cláusula décima del convenio.*

Se modifica la cláusula décima del convenio de 27 de septiembre de 2024, que queda redactada como sigue:

«Décima. *Confidencialidad, titularidad y uso de los resultados y protección de datos.*

Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información, y de la publicidad que las partes den a este convenio o a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas.

Si de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio se derivaran derechos de propiedad industrial, intelectual u otros de análoga naturaleza, serán propiedad en partes iguales del MAPA y de CaixaBank, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

En relación con las obras, documentos gráficos, sonoros o audiovisuales producidos en ejecución del presente convenio y financiados total o parcialmente por el MAPA, deberá quedar preservado, salvo razones excepcionales debidamente justificadas, el derecho del MAPA a su explotación sin fines lucrativos. A estos efectos, CaixaBank cede al MAPA los derechos de explotación que ostente sobre dichos materiales, incluidos los derechos de reproducción, distribución, comunicación y transformación, que resulten necesarios para dicha explotación.

Cuando para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio CaixaBank encomiende a terceros la elaboración de obras, documentos gráficos, sonoros o audiovisuales, deberá disponer de los derechos y autorizaciones

cve: BOE-A-2026-24577
Verificable en https://www.boe.es

necesarios para permitir al MAPA su explotación sin fines lucrativos en los términos previstos en esta cláusula, sin que del presente convenio se deriven obligaciones directas para dichos terceros.

En todo caso, las partes deberán respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial, los derechos de imagen y cualesquiera otros derechos de terceros que pudieran resultar afectados, debiendo disponer, cuando resulte necesario, de las correspondientes autorizaciones.

Asimismo, ambas partes, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los deberes de confidencialidad y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este convenio.»

Cuarta. *Prórroga del convenio.*

Se amplía la vigencia del convenio contenida en la cláusula octava «Eficacia y duración del convenio», prorrogando el mismo hasta el 30 de noviembre de 2028.

Quinta. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado», según dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman electrónicamente la presente adenda de prórroga y modificación, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.–La Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, Begoña García Bernal.–El Director de Agrobank-CaixaBank, SA, Jaime Campos Muñoz.

ANEXO

Presupuesto

Líneas de actuación	Total convenio – Euros	2027		2028	
		MAPA – Euros	CaixaBank – Euros	MAPA – Euros	CaixaBank – Euros
1. Actuaciones dirigidas al desarrollo de talento, la innovación y la digitalización.	1.280.000	325.000	315.000	325.000	315.000
1.1 Apertura del Programa AgroBank Tech Digital Innovation.	420.000	105.000	105.000	105.000	105.000
1.2 Apoyo a *start ups* que forman parte de AgroBank Tech Digital Innovation.	500.000	125.000	125.000	125.000	125.000
1.3 Eventos para la proyección de las entidades apoyadas y dinamización del ecosistema de innovación agrifoodtech.	360.000	95.000	85.000	95.000	85.000
2. Actividades dirigidas a incrementar el nivel de capacitación de los Profesionales del Sector.	1.080.000	270.000	270.000	270.000	270.000
2.1 Elaboración de estudios/informes.	320.000	80.000	80.000	80.000	80.000
2.2 Promoción e impulso de la FP en el sector agrario.	480.000	120.000	120.000	120.000	120.000

cve: BOE-A-2026-24577
Verificable en https://www.boe.es

Líneas de actuación	Total convenio – Euros	2027		2028	
		MAPA – Euros	CaixaBank – Euros	MAPA – Euros	CaixaBank – Euros
2.3 Comunicación y difusión.	280.000	70.000	70.000	70.000	70.000
3. Actividades dirigidas a la incorporación y empoderamiento de las mujeres del sector agroalimentario y del medio rural.	1.234.000	322.000	337.000	280.000	295.000
3.1 Programa de Mentorización para mujeres rurales (Crecemos Juntas).	328.000	84.000	94.000	70.000	80.000
Hito 1: Identificación de perfiles de mentoras y mentees.	40.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Hito 2: Adscripción efectiva al programa y acto de presentación.	200.000	46.000	54.000	46.000	54.000
Hito 3: Cierre programa Crecemos Juntas.	88.000	28.000	30.000	14.000	16.000
3.2 Formación Empresarial para mujeres rurales.	346.000	98.000	103.000	70.000	75.000
Hito 1: Estructuración del programa formativo, calendario detallado, y contenidos.	101.500	24.500	26.250	24.500	26.250
Hito 2: Inicio de formaciones en al menos uno de los módulos formativos acordados.	72.500	17.500	18.750	17.500	18.750
Hito 3: Desarrollo y finalización del programa formativo.	172.000	56.000	58.000	28.000	30.000
3.3 Jornada nacional de encuentro e intercambio de proyectos de mujeres rurales.	400.000	100.000	100.000	100.000	100.000
3.4 Difusión de herramientas de financiación para el sector agro y mundo rural.	160.000	40.000	40.000	40.000	40.000
Hito 1: Realización de dos campañas de difusión.	80.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Hito 2: Campaña adicional de difusión.	80.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Total adenda.	3.594.000	917.000	922.000	875.000	880.000

cve: BOE-A-2026-24577
Verificable en https://www.boe.es